



Estado de Nebraska

Comisión de Igualdad de Oportunidades



Aviso para postulantes de empleo, empleados, empleadores, sindicatos, agencias de empleo, arrendatarios, inquilinos, propietarios, público en general:

LA DISCRIMINACIÓN EN

★ EMPLEO ★ VIVIENDA ★ ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO ★ ESTÁ PROHIBIDA POR LEY ESTATAL

Prácticas ilegales en cuanto al empleo	Discriminación relacionada con la vivienda y discriminación relacionada con los establecimientos de servicio público	Protección contra represalias
<p>Es ilegal que un empleador discrimine por raza, color, sexo, embarazo, origen nacional, religión, estado civil, discapacidad y edad (mayores de 40 años). Las prácticas ilegales de empleo pueden incluir discriminación en áreas como <i>contratación, ascensos, traslados, suspensiones, medidas disciplinarias, despidos, remuneración y beneficios, capacitación, otros términos o condiciones de empleo, adaptaciones razonables o acoso</i>. La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Nebraska está autorizada a investigar las acusaciones de discriminación conforme a la Ley de Prácticas de Empleo Justas, que cubre a los empleadores con 15 o más empleados; la Ley de Pago Igualitario de Nebraska, que cubre a los empleadores con 2 o más empleados; y la Ley contra la Discriminación por Edad en el Empleo de Nebraska, que cubre a los empleadores con 20 o más empleados. Los sindicatos, las agencias de empleo, los programas de formación y capacitación están todos cubiertos por la ley.</p> <p>Autoridad: Secciones 48-1001 a 48-1009; Secciones 48-1101 a 48-1125; Secciones 48-1219 a 1227, Leyes revisadas (R.R.S.) de Nebraska, 1943</p>	<p>La Ley de Vivienda Justa de Nebraska prohíbe las <i>prácticas ilegales en materia de vivienda</i>, lo que incluye la discriminación por raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad y estado familiar en <i>compras, ventas, alquileres, préstamos, publicaciones, representación, consultas, listas, despidos o descenso de agentes o empleados</i> en cumplimiento de la ley, bombardeo inmobiliario y otras acciones de este tipo.</p> <p>Autoridad: Secciones 20-301 a 20-344, R.R.S. de Nebraska, 1943</p> <p>La Ley de Derechos Civiles de Nebraska de 1969; <i>Establecimientos de servicio público</i> prohíbe la discriminación por raza, color, religión, sexo, origen nacional, antepasados, discapacidad o estado familiar en los <i>servicios, los privilegios, las instalaciones, las ventajas y las instalaciones de todos los lugares públicos y en las empresas</i> que los ofrecen. Los establecimientos privados, etc. deben cumplir las excepciones establecidas en la ley.</p> <p>Autoridad: Secciones 20-132 a 20-143, R.R.S. de Nebraska, 1943</p>	<p>Las leyes que aplica la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Nebraska prohíben que un empleado, propietario u otras personas o entidades sujetas a la ley la participación en toda forma de represalias por haber presentado una acusación de discriminación, haberse opuesto a una práctica considerada ilegal según estas leyes o haber actuado como testigo en una investigación, procedimiento o audiencia de la Comisión. Además, según la Ley de Prácticas de Empleo Justas, está prohibido que un empleador aplique represalias porque la persona se haya opuesto a una práctica ilegal o se haya negado a actuar de un modo que sea ilegal conforme a las leyes del estado de Nebraska o de los Estados Unidos, o porque haya consultado, analizado o divulgado información sobre remuneraciones, beneficios u otros tipos de compensación del empleado.</p> <p>Autoridad: Sección 20-136; Sección 20-344; Sección 48-1004; Sección 48-1114; Sección 48-1221, R.R.S. de Nebraska, 1943</p>

DENUNCIAS: La NEOC investigará toda denuncia de manera imparcial, sin costo para el denunciante y sin publicidad. Si hay motivos razonables para creer que se ha violado la ley, la NEOC puede realizar una reunión de conciliación. En caso de que no se acuerde o se resuelva una acusación por reunión, mediación o conciliación, puede realizarse una audiencia pública o un litigio.

La NEOC brinda información, asistencia y capacitación en asuntos de leyes de derechos civiles y cumplimiento.

Para obtener información o asistencia, comuníquese con la NEOC a:

Oficina principal
Comisión de Igualdad de Oportunidades
1526 K Street, Suite 310
Lincoln, Nebraska 68508
Teléfono (402) 471-2024
1-800-642-6112
neoc.nebraska.gov

Sucursal
Panhandle Office Complex
505A Broadway, Suite 600
Scottsbluff, Nebraska 69361-3515
Teléfono (308) 632-1340
1-800-830-8633

Sucursal
1313 Farnam Street, Suite 318
Omaha, Nebraska 68102-1836
Teléfono (402) 595-2028
1-800-382-7820

ESTE AVISO DEBE COLOCARSE en lugares visibles y bien iluminados (p. ej., oficinas de contratación, carteleras de avisos para empleados, salas de espera de agencias de empleo, hall del sindicato) que frecuenten los empleados, las personas que buscan trabajo o los empleados que buscan unirse a un sindicato. Las empresas y organizaciones que tienen más de una oficina, planta o lugar de publicaciones de este tipo deben solicitar copias adicionales de este aviso. Para obtener información sobre las excepciones, escriba a la Comisión de Igualdad de Oportunidades (EOC) de Nebraska. Este documento cumple los requisitos de publicación conforme a las leyes administradas por la NEOC.

LA COMISIÓN INVESTIGA LAS DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL PRESENTADAS EN CUALQUIER PARTE DEL ESTADO DE NEBRASKA SIN COSTO PARA LA PERSONA QUE DENUNCIA